CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JONATHAN NAVARRETE CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA EMPRESA ROYAL PRESTIGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISTRIBUIDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad juridica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.



I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.



- I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecidos en la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.4.- Que el Ing. José Alfredo Pineda Cruz, cuenta con la delegación del Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para la firma del presente Convenio, conforme lo establecido en la fracción I del articulo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205BO10000-0599/2015. Anexo 1.

I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Toluca Km. 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

II. De "EL DISTRIBUIDOR":

- II.1.- Que es una persona física con actividad Empresarial, debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Pública y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyente NACJ840820F84.
- II.2.- Que es un distribuidor independiente de la Empresa Royal Prestige, cuyo objeto social consiste de manera enunciativa y no limitativa el comercio al por menor de cristaleria y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina, ceramica y plastico.
- II.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Andres Soler No. 17, interior 8, colonia El Porvenir II, municipio de Lerma, Estado de México, código postal 52004.

III. DE "AMBAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de las Unidades de Estudios Superiores con que se conforma "LA UMB" lleven a cabo su servicio social y/o residencias profesionales en algunas de las instalaciones de "EL DISTRIBUIDOR", a fin de que pongan en práctica los conocimiento adquiridos en las aulas a través del servicio social, así como las residencias profesionales y algunas otras actividades de interés común.





SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, llevaran a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaboraran de manera anual programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en algunas de las instalaciones de "EL DISTRIBUIDOR";
- b) Elaboraran de manera conjunta programas académicos de interés común, que fortalezca las capacidades y aptitudes de los alumnos de "LA UMB" durante en el desarrollo del servicio social o residencias profesionales;
- c) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada a la consecución de los fines del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL DISTRIBUIDOR", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar espacios en sus instalaciones para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo su servicio social y/o residencias profesionales;
- b) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UMB", para el debido desarrollo de su servicios social y/o residencias profesionales, objeto del presente Convenio;
- c) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio, para el debido desarrollo del servicio social y/o residencias profesionales de los alumnos de "LA UMB".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Remitir de manera semestral una relación de sus alumnos a "EL DISTRIBUIDOR", para la realización de su servicio social y/o residencias profesionales;
- b) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para el desarrollo del servicio social y/o residencias profesionales;
- c) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o en las residencias profresionales, respecto de las actividades que lleven a cabo con "EL DISTRIBUIDOR", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;





 d) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

QUINTA .- COMITÉ COORDINADOR

Las partes acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentaran los trabajos académicos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes manifiestan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DECIMA .- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante en el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de





que una vez superados los mismos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA,- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes expresan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGUÉN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

POR EL DISTRIBUIDOR

ING. JOSÉ TEFREDO PINEDA CRUZ SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y

EXTENSION

LIC. JONATIJAN NAVARRETE CASTAÑEDA